

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**

ORDEN DE COMPRA No. 4618000616

OK

NUMERO DE PROVEEDOR:50000471 NIT: [REDACTED]  
NOMBRE DE PROVEEDOR:CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.

**LIBRE GESTION No. : 1M18000098**

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8401437	Ertapenem (Sódico) 1 g Polvo para solución inyectable I.M - infusión I.V.Frasco Vial.	UN	21	\$ 61.50000	\$ 1,291.50000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: Ertapenem (Sódico) 1 g Polvo para solución inyectable I.M - infusión I.V.Frasco Vial.

DESCRIPCION COMERCIAL: / INVANZ 1G POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE

MARCA DEL PRODUCTO: / MSD

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: / FRANCIA

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: / 18 MESES

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: / 18 MESES

FORMA DE ENTREGA : / 7 DIAS HABLES DESPUES DE RECIBIR ORDEN DE COMPRA LEGALIZADA

FORMA DE PAGO: VER CARACTERISTICAS TECNICAS

VALIDEZ DE LA OFERTA: / 120 DIAS CALENDARIO

NUMERO REGISTRO CSSP: F045309072003

REPRESENTADO: MSD

NOMBRE DEL FABRICANTE: LABORATORIOS MERCK SHARP & DOHME CHIBRET

PAIS DEL FABRICANTE: NO DESCRITO EN OFERTA

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: / FRASCO VIAL

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: / 10/2019

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE MEDICAMENTOS

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NO APLICA

OBSERVACIONES DE POSICION: NO APLICA

CARACTERISTICAS TECNICAS:

INVANZ 1G POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE. USUARIO ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA DEL PRODCUTO OFERTADO POR LA SOC ADJUDICADA. FORMA DE PAGO, EN OFERTA DICE: SEGUN LO INDICAN LOS TERMINOS DE REFERENCIAS DE LA LG, LOS TERMINOS DE REFERENCIAS MANIFIESTAN QUE SON 30 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA EMISION DEL QUEDAN. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2018, DESDE LA LEGALIZACION DE LA MISMA. VER ANEXOS DE LA ORDEN DE COMPRA.

**VALOR TOTAL \$ 1,291.50000**

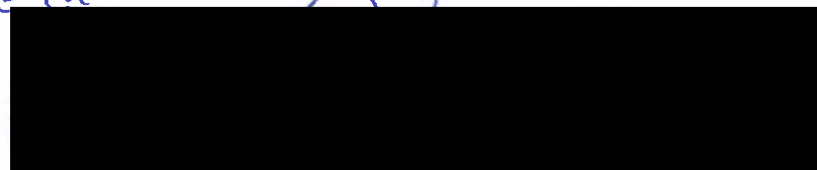
SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS <sup>24</sup> DIAS DEL MES DE *Octubre de 2018*

*Sofia Lorena de Rivas*  
I.S.S.S.



**Lic. Sofia Lorena de Rivas**



CONTRATISTA *2:00 PM*

*Recibi original de pag 1 de 1*

**Corporación Cefa s.a. de c.v.**

OK

## ANEXO 2

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
Complejo La Meta, Boulevard Constitución No. 340, Colonia Escalón, S.S.  
LIBRE GESTION 1M18000098  
ORDEN DE COMPRA 4618000616

### PARRAFO PARA EL MOMENTO DE LA ENTREGA.

ES NECESARIO CONTATAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIEN ES LA JEFE DEL ALMACEN DE MEDICAMENTOS, ROXANA GUADALUPE MEJIA DE LEMUS, PARA CONFIRMAR LA ENTREGA DEL PRODUCTO EN FECHA SEGÚN COMPROMISO ADQUIRIDO, ESTO PARA QUE SEA AGREGADO A LA PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS DEL DÍA, EL PRODUCTO A ENTREGAR CONTRATADO BAJO ESTA LIBRE GESTIÓN. SI SE TIENE ALGÚN INCONVENIENTE PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA ES NECESARIO NOTIFICARLO DIRECTAMENTE A LA JEFE DEL ALMACEN DE MEDICAMENTOS, ROXANA GUADALUPE MEJIA DE LEMUS. AL HABER ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA ESTABLECIDA. SE APLICARÁ LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO RESPECTIVO; DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 85 LACAP.

EL PRODUCTO A ENTREGAR DEBE DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ISSS; A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EN LOS CUÁLES HAYA UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LOS USUARIOS SOLICITANTES, EN LA CUAL SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN Y QUE NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

### "CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

"En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final."

### DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

### RECHAZO DEL PRODUCTO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El Contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

### ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ENCARGADO DE LA RECEPCION

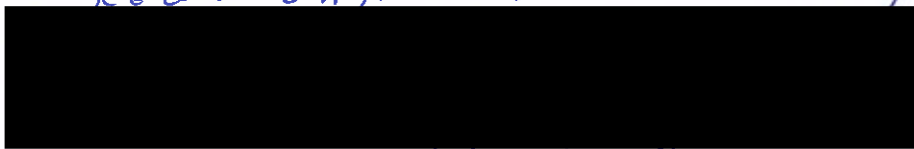
El administrador del contrato es el jefe del Almacen de Medicamentos, Roxana Guadalupe Mejia de Lemus. Quien será la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis., de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado.

En caso que la contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, este deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se de seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en al Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y su Reglamento.



*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*

*Recibi Original de Anexo 2*



Lic. Sofía Lorena de Rivas

24-10-18



**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS INSTITUCIONAL  
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN

OK

**ANEXO 1**  
**LIBRE GESTIÓN No. 1M18000098**  
**ÓRDEN DE COMPRA No. 4618000616**

Forma de pago: Crédito 30 días calendario

Documentación de respaldo que deberá presentar para trámite de pago:  
Única entrega:

- Factura duplicado cliente.
- Acta de recepción.
- Orden de compra original.
- Recibo de cotización vigente.

**FIRMA DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO**

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA UNAC PÁG. 173, CONSIDERAR LO DETALLADO A CONTINUACIÓN SEGÚN SEA EL CASO (CONTRATO U ORDEN DE COMPRA):

DESPUÉS DE COMUNICADO EL RESULTADO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN / CONTRATACIÓN, LA UACI Ó LA UNIDAD JURÍDICA O LA QUE HAGA SUS VECES CONVOCARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES AL OFERENTE SELECCIONADO GANADOR PARA FIRMA DEL CONTRATO.

LA ORDEN DE COMPRA ES UN DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE FORMALIZA ÚNICAMENTE CON LA FIRMA UNILATERAL POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL CONTRATISTA.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO PARA FIRMA DEL CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO SIN JUSTA CAUSA, CONSTITUIRÁN CAUSA SUFICIENTE PARA CERRAR EL PROCESO SIN SELECCIONAR AL CONTRATISTA. EN TAL CASO, EL CONTRATANTE PODRÁ SELECCIONAR A LA SIGUIENTE MEJOR EVALUADA, SI LO HUBIERE Y SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CORRESPONDIENTE.

EN CASO QUE EL OFERENTE SELECCIONADO REHÚSE A PROPORCIONAR LO REQUERIDO EN LA ORDEN DE COMPRA SIN JUSTA CAUSA, EL CONTRATANTE PODRÁ SELECCIONAR A LA SIGUIENTE MEJOR EVALUADA, SI LO HUBIERE, O PROCEDERÁ A REALIZAR UN NUEVO PROCESO, Y SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

EL CONTRATISTA DISPONDRÁ DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (CUANDO APLIQUE).

*Recibi Original de Anexo 1*



Lic. Sofía Lorena de Rivas

2:00 PM  
24-10-18

Corporación **Cefa** s.a. de c.v.